

Oficio No. 0345/2023

0334

**Asunto:** Se autoriza la tarifa para los servicios de recolección de residuos peligrosos y basura, aplicable en el recinto portuario de Ensenada, B.C.

Ciudad de México, 07 FEB 2023

**C. Sheila Siled Portela Méndez**

Apoderada Legal de la empresa Maritime  
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.  
Shakespeare No. 21 Interior 303  
Col. Anzures  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
11590 Ciudad de México

**Ref:** Folios de Ventanilla No. 11009 y 11019.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, hace referencia a sus escritos de 20 de enero de 2023, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información adicional de 24 de enero del mismo año, mediante los cuales solicita la tarifa para los servicios de recolección de residuos peligrosos y basura, aplicable en el recinto portuario de Ensenada, B.C.

Al respecto, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa para los servicios de recolección de residuos peligrosos y basura, aplicable en el recinto portuario de Ensenada, B.C., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

**Oficio No. 0345/2023**

Continúa...

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 fracciones VI y VII, 76 al 80 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con un anexo.

**Atentamente  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos**



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

**SECR. María Marisa Abarca Hernández**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Blvd. Teniente Azueta, No. 110, Recinto Portuario, C.P. 22800, Ensenada, B.C.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/INQH





**MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE A LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BASURA, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA, B.C.

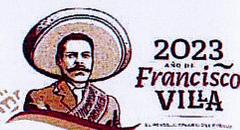
### I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Retiro de residuos orgánicos dentro del recinto portuario por m3.	\$ 2,000.00
Recolección y descarga de sludge dentro del recinto portuario (menos del 15% de agua) por m3.	\$ 3,950.00
Recolección y descarga de sludge dentro del recinto portuario (más del 15% de agua) por m3.	\$ 4,500.00

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren a los servicios de recolección de residuos peligrosos y basura, aplicables en el recinto portuario de Ensenada, B.C., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
3. El servicio de recolección de Sludge, se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.

Continúa siguiente página...





Continúa...

4. Los servicios de recolección de residuos peligrosos y basura, generados por las embarcaciones y artefactos navales que arriben al recinto portuario del puerto de Ensenada, B.C., se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
5. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe de los servicios con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y DE  
**María Marisa Abarca Hernández**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



50 AÑOS DEL MARPOL  
NUESTRO COMPROMISO CON TIBIA

MAEA/AGM/KMM/INQH

Página 2 de 2

